

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 15 de Julio

Núm. 81

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Resolución de expulsión .....	2
Resolución de expulsión .....	2
Autorización vuelos publicitarios.....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento aguas subterráneas en TM de Cubo de la Solana .....	4

### II. ADMINISTRACION LOCAL

CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA GESTIÓN DE PLANTA R.S.U	
Lista definitiva de admitidos y excluidos para provisión de una plaza de Ingeniero Técnico .....	9

#### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Aprobación ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador y texto íntegro de la misma .....	10
Notificación a los interesados en el RCA 122/09 .....	12
Notificación a los interesados en el RCA 123/09 .....	12
VALDEPRADO	
Aprobación inicial modificación de crédito nº 2/2009 .....	13
ALMARZA	
Presupuesto general 2009 .....	13
FUENTEARMEGIL	
Aprobación padrones tasas municipales .....	14
ÁGREDÁ	
Contratación suministro equipamiento Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años .....	14
VALDEAVELLANO DE TERA	
Aprobación ordenanza reguladora de los aprovechamiento forestales .....	14
Rectificación .....	16
ROLLAMIENTA	
Aprobación ordenanza fiscal sobre el cementerio municipal .....	16
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Presupuesto general 2009 .....	17
YELO	
Aprobación proyecto técnico pavimentación variante núcleo urbano de Yelo.....	18
Cuenta general 2007 .....	18
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrones IBI rústica y urbana e IAE .....	18
Modificación ordenanza reguladora del IBI.....	19
MEDINACELI	
Bases proceso de selección personal laboral, operario de usos múltiples .....	19
ALMAZÁN	
Aprobación expediente nº 1/2009 de suplementos y créditos extraordinarios .....	19
BERLANGA DE DUERO	
Presupuesto general 2009 .....	19
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación modificación presupuesto nº 1/2006.....	20
Rectificación .....	20
VINUESA	
Solicitud licencia ambiental y de apertura para casa rural.....	20
Solicitud licencia municipal de obra y ambiental para instalación de planta solar fotovoltaica .....	20
MOLINOS DE DUERO	
Aprobación imposición tasa y ordenanza fiscal reguladora de la misma .....	20
Aprobación reglamento regulador de uso de aparatos de gimnasia .....	21
NOVIERCAS	
Solicitud licencia ambiental.....	21

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Solicitud autorización para suministro de gas natural en TTMM de Soria y Garray .....	21
Nueva línea aérea desde Subestación de Maranchón hasta enlace con circuitos ARC-701 y ARC-702 .....	21
Instalación eléctrica para alimentación a edificio de 27 viviendas en Navaleno .....	22
Variante subterránea LAMT "Adradas-Ontalvilla" por construcción Autovía A-15.....	22
Solicitud autorización instalación eléctrica Central de Cogeneración Cárnicas Villar en TM de Los Rábanos.....	23
Instalación LSMT y Centro de Transformación urbanización en Camino de San Roque y Prado de la Magdalena .....	24
Información a efectos de presentación de proyectos sobre solicitud administrativa parque edílico Aliud .....	24
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Constitución Juntas Gestoras de los montes "La Pedriza" y "La Roza" de Aguilera .....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN SORIANOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIE	Domicilio	F.Exp.	Años Prohib.
Esohe Igbinovia	Nigeria	X4531386H	No Conocido	28-05-2009	3 Años
María Lourdes Alencar Sousa	Brasil	Y0556178Y	No Conocido	25-05-2009	3 Años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 30 de junio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 2238

NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIE	Domicilio	F.Exp.	Años Prohib.
María Aparecida Gomes da Silva	Brasil	Y0556177M	Peralta (Navarra). C/ Pamplona, 5-2º	25/05/2009	3 Años
Ricardo Luis Feliz	Venezuela	Y0496996A	Madrid: C/Hierba Buena, 15-Pl.1	15/04/2009	3 Años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 1 de julio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 2239

## AUTORIZACIÓN VUELOS PUBLICITARIOS

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario, (Ministerio de Fomento), con fecha 26 de junio de 2009, ha procedido a autorizar la realización de vuelos de publicidad sobre esta provincia a las siguientes compañías y aeronaves:

<i>Compañía</i>	<i>Aeronaves</i>	<i>Período autorizado</i>
ALFREDO HUMANES	EC-IIU	1 año a partir del 26 de junio de 2009
ARTURO CHAMARRO MORIANA	EC-JOS, EC-IUY	1 año a partir del 26 de junio de 2009
BALO TOUR, SL.	EC-EOC, EC-GUU, EC-IEC, EC-HFU, EC-HYH, EC-JKX	1 año a partir del 26 de junio de 2009
ESCUELA DE AERONAUTAS DE AERODIFUSION, SL.	EC-HRU, EC-HSU, EC-KXC, EC-IBQ, EC-JPD, EC-KZF, EC-JIZ, EC-JVU, G-WLVE, EC-KKP	1 año a partir del 26 de junio 2009
ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA S.L.	EC-FXC, EC-KKG, EC-KFL, EC-KFN	1 año a partir del 26 de junio 2009
GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL, S.L.	EC-FZN, EC-GYJ, EC-HXP, EC-FRT, EC-GVY	1 año a partir del 26 de junio 2009
GLOBUS GRIAL, S.L.	EC-KMO, EC-KMA, EC-KVT, EC-JUQ	1 año a partir del 26 de junio 2009
GLOOO, PASAJEROS Y PUBLICIDAD, S.L.	EC-KER, EC-JYL, EC-KUZ, EC-KTD	1 año a partir del 26 de junio 2009
GREEN AEROSTACIÓN, S.L.	EC-HZL, EC-HHE, EC-KGN, EC-HRS, EC-JLZ, EC-JEB, EC-ITA, EC-IFG, EC-JVL, EC-KMF, EC-KMQ, EC-KNN	1 año a partir del 26 de junio 2009
ILLES BELEARS BALLOONING	EC-FUP	1 año a partir del 26 de junio 2009
JAVIER ALVAREZ GARCÍA	EC-JYU	1 año a partir del 26 de junio 2009
ÓSCAR LUIS AYALA CALVO	EC-HJR, EC-IRF, EC-KGO	1 año a partir del 26 de junio 2009
PUBLIGLOGO, SL.	EC-IMN, EC-JDS, EC-EUA	1 año a partir del 26 de junio 2009
RON AEROSTACIÓN, S.L.	EC-KTH	1 año a partir del 26 de junio 2009
TOTGLOBO,SL.	EC-FUN, EC-HBE, EC-KNX, EC-HEN	1 año a partir del 26 de junio 2009
ULTRAMAGIC, S.A	EC-GQY, EC-IMJ, EC-KMN	1 año a partir del 26 de junio 2009

**SISTEMAS DE PUBLICIDAD:** Publicidad visual con globos aerostáticos

**REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS:** Las de Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002 de 18 de enero (B.O.E. de 19-01-02), así como las del Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire (B.O.E. de 7-10-48) que no se opongan a las anteriores.

Las alturas de sobrevuelo, en ningún caso podrán ser inferiores a las prescritas en el punto 2.4.6. del Reglamento de la Circulación Aérea, y en cumplimiento del punto 2.3.1.2. de dicho Reglamento, se incrementarán en función de los obstáculos o de la geografía de la zona, de forma que pueda efectuarse, en caso de emergencia, un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie.

En particular, las compañías deberán atenerse a la Circular 343 C de 19-06-95, y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (B.O.E. de 14 de mayo) sobre enseñanza y práctica de la aerostación y en la Circular AIC de 25-06-90, las compañías deberán abstenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados, salvo que, excepcionalmente, por causa justificada, y previa petición razonada ante ese Centro Directivo, realizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición. En ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusivamente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa.

Se recuerda que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones está tipificado como infracción en la Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E. de 8-07-03). De acuerdo con los artículos 36, 37, 44 y 45 de la citada Ley, la infracción puede sancionarse, en función de su grado de gravedad, con multa entre 4.500 y 135.000 € (infracciones leves), multa entre 135.001 y 450.000 € (infracciones graves) y multa entre 450.001 y 4,5 millones de euros (infracciones muy graves), e incluso con las sanciones accesorias previstas contempladas en su art. 56.

**AEROPUERTOS A UTILIZAR:** No utilizan. Las compañías podrán efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnen los requisitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1986 anteriormente citada.

**RESTRICCIONES:** No se sobrevolarán zonas prohibidas, ni restringidas a no ser en las condiciones establecidas en la correspondiente restricción (véase AIP ESPAÑA).

Se recuerda también que esta autorización es de naturaleza exclusivamente administrativa y no implica poder operar en espacios aéreos Ministerio de Administraciones públicas controlados. El vuelo de dichos espacios requiere obtener una autorización operativa específica, que deberá solicitarse a la división de Control de la Circulación Aérea/Gestión de Operaciones ATC de AENA, (tel.: 91.321.33.78 - fax: 91.321.33.91) con la mayor antelación posible, debiendo observarse la Circular de la Dirección General de Aviación Civil no 343-C, de fecha 19 de junio de 1995.

De conformidad con el art. 38 de la ley 22/1998 de 28 de julio de Costas, y art. 81 de su Reglamento, en las zonas de dominio público marítimo-terrestre (riberas, aguas interiores...) están prohibidos el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía.

De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones al vuelo en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Por las Autoridades Locales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se vigilará la ejecución de toda la propaganda aérea y cualquier infracción a las normas de circulación aérea, no autorizada, deberá ser denunciada ante esta Subdelegación del Gobierno, para su tramitación correspondiente ante el Ministerio de Fomento, Dirección de Seguridad de Aviación Civil y Protección al Usuario.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Soria, 3 de julio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno,  
Vicente Ripa González. 2253

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL  
Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO**

*RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento y uso recreativo en el término municipal Cubo de la Solana (Soria), con referencia CP-3922/2006-SO (ALBERCA-INY).*

**1. ANTECEDENTES DE HECHO.**

Metrópoli Moderna, S.L (B50614882), representada por D. Esteban Vera Palá solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 17 de noviembre de 2006 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, por un volumen máximo anual de 552.826,1 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 31,63 l/s, y un caudal medio equivalente de 17,53 l/s, con destino a abastecimiento a urbanización (395 viviendas y 80 plazas hoteleras) dentro del Plan Parcial que contempla el desarrollo urbanístico del sector SUD-B aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 29 de Noviembre de 2007 y uso recreativo (riego de 22,7 has. de campo de golf municipal), en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria).

Con fecha 14 de enero de 2009, la Entidad Menor de Luvia, presenta escrito suscrito por el alcalde pedáneo D. Rubén Lafuente Fuentelsaz, en el que la Entidad menor de Luvia se subroga en la solicitud de Concesión formulada por don Esteban Vera Pala, en representación de la entidad Metrópoli Moderna S.L., para el aprovechamiento solicitado en la urbanización proyectada dentro del Plan Parcial del sector SUD-B y de campo de golf municipal, de esa localidad. Al mencionado escrito se adjunta certificado firmado por el Secretario del Ayuntamiento del Cubo de la Solana con el visto bueno de su Alcalde, en el que se acuerda en Pleno, que se resuelva la Concesión de aguas a nombre de la Entidad Local Menor de Luvia que gestiona de manera autónoma el servicio de suministro de agua y que sea su Alcalde Pedáneo quien firme la solicitud, además se adjunta certificado del Secretario de la Entidad Local Menor de Luvia acreditando la condición de Alcalde Pedáneo del señor D. Rubén Lafuente Fuentelsaz y la existencia de acuerdo de Junta que permite y ratifica la solicitud.

*2.- Competencia de Proyectos:*

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se inicia el trámite de competencia de proyectos, tal y como establece el art. 104 al 107 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, publicándose la correspondiente notificación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 23 de marzo de 2007. Con fecha 30 de abril de 2007 se realiza la apertura de proyectos en competencia, procediendo a romper los precintos del único proyecto presentado por cuadruplicado, levantando la correspondiente Acta, sin la asistencia del peticionario, tal y como consta en el expediente.

*3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:*

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 552.826,1 m<sup>3</sup> para abastecimiento a

urbanización (395 viviendas y 80 plazas hoteleras) y uso recreativo (riego de 22,7 has. de campo de golf municipal), lo cual supone un caudal medio equivalente de 17,53 l/s. Las aguas se captarán mediante dos sondeos sites en el paraje Vallejo la Casa en las parcelas 164 y 174 del polígono 1, del Término Municipal Cubo de la Solana (Soria), de 225 m y 295 m. de profundidad respectivamente y ambos con un diámetro de 450 mm. en los que se instalará un grupo de bombeo en cada uno con motor de 33 CV de potencia.

En cuanto al suministro de agua para el campo de golf municipal, se construirán unas balsas de almacenamiento (lagos) que se llenan a partir de ambos sondeos y que están incluidas en la ordenación del campo de golf. Estos lagos ocuparán una superficie de 17.950 m<sup>2</sup> con una capacidad de almacenamiento de 9.687 m<sup>3</sup>.

*4.- Informe de Planificación Hidrológica:*

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 13 de noviembre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el volumen y el caudal a derivar: la dotación para el abastecimiento de población de la urbanización será de 250 l/hab./día y para cada plaza hotelera de 240 l/hab./día, con lo que el volumen máximo anual ascendería a 133.206,8 m<sup>3</sup>. En cuanto al uso recreativo (riego de campo de golf municipal) establece una dotación de 6.865 m<sup>3</sup>/ha./año, que para las 22,7 has. a regar resulta un volumen máximo anual de 155.835,5 m<sup>3</sup>.

*5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:*

- Con fecha 11 de Julio de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., recibiendo en sentido favorable con fecha 17 de julio de 2007.

- Con fecha 11 de Julio de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León recibiendo en sentido favorable con fecha 7 de abril de 2008.

- Con fecha 21 de diciembre de 2007 se solicitó informe al Área de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno de Soria, recibiendo en sentido favorable con fecha 13 de febrero de 2009.

*6.- Visita de inspección:*

Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 14 bis con fecha 20 de julio de 2007, pudo comprobarse que las obras están ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de distancia de donde se ubican los sondeos.

*7.- Información Pública:*

Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 1 de octubre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Cubo de la Solana según certificado del mismo de fecha 26 de noviembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

*8.- Alegaciones presentadas fuera del plazo de información pública:*

Las alegaciones que constan en el expediente fueron presentadas fuera del plazo establecido para el trámite de información pública por el grupo ecologista A.S.D.E.N. mediante escrito de entrada en esta Confederación de fecha 27 de abril de 2006.

9.- *Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:*

Realizada visita de reconocimiento con fecha 21 de Mayo de 2008 tal y como establece el art 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, compareciendo D. Esteban Vera Palá en representación de Metrópoli Moderna, S.L. se procedió a la toma de los datos necesarios, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobando que las obras de ambos sondeos se encontraban realizadas pero sin embargo no estaban en explotación.

Además, preguntado al peticionario si tiene algo que declarar, manifiesta que los dos sondeos realizados pueden utilizarse indistintamente tanto para el abastecimiento de la urbanización como para el riego del campo de golf en un reparto del 50%.

10.- *Informe del Servicio Técnico:*

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 11 de marzo de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

11.- *Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:*

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.- *Condiciones:*

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de junio de 2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a la entidad local menor de Lubia (P4200024J), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 289.042,3 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 31,63 l/s, y un caudal medio equivalente de 9,166 l/s, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), con destino a abastecimiento de urbanización y uso recreativo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: Entidad local menor de Lubia.

C.I.F.: P4200024J

Tipo de uso: Abastecimiento a urbanización y uso recreativo (riego de 22,7 has. de campo de golf municipal).

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual total: 289.042,3 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 31,63 l/s

Caudal medio equivalente total: 9,166 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 2

Número total de usos: 2

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 2.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la perforación: 300 m.

Diámetro: 450 mm.

Potencia de la bomba: 60 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "Vallejo la Casa"

Localidad: Lubia

Término Municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (541910, 4612816)

Huso: 30

Polígono: 1

Parcela: 164

Volumen máximo anual de la captación: 144.521,15 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 4,583 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 15,815 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª:

Nombre de la captación: Toma 2

Número total de usos por captación: 2.

Procedencia de las aguas; Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "Vallejo la Casa"

Localidad: Lubia

Término Municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (541589, 4611800)

Huso: 30

Polígono: 1

Parcela: 174

Volumen máximo anual de la captación: 144.521,15 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 4,583 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 15,815 litros/seg.

Profundidad de la perforación: 295 m.

Diámetro: 450 mm.

Potencia de la bomba: 33 CV.

Características del uso número 1 de las captaciones 1ª y 2ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento a urbanización (395 viviendas (1.383 habitantes) y 80 plazas hoteleras).

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: "Vallejo la Casa"

Localidad: Lubia

Termino Municipal: Cubo de la Solana.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (541533, 4611767)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a urbanización de 395 viviendas (1.383 habitantes) así como a hotel (80 plazas) dentro del Plan Parcial que contempla el desarrollo urbanístico del Sector SUD-B, en la localidad de Lubia del término municipal de Cubo de la Solana (Soria).

Dotaciones: 250 l/hab. día; 240 l/plaza hotelera-día

Volumen máximo anual: 133.206,8 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 4,224 litros/seg

Caudal máximo instantáneo; 15,815 litros/seg

Características del uso número 2 de las captaciones 1ª y 2ª:

Uso al que se destina el agua: Recreativo (riego de 22,7 has. de campo de golf municipal)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: "Vallejo la Casa"

Localidad: Lubia

Termino Municipal: Cubo de la Solana.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (542015, 4612676)

Huso: 30

Polígono: 1

Parcelas: 167, 168, 169, 10170, 20170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178

Características descriptivas del uso: Riego de 22,7 has. de campo de golf de titularidad municipal, en la localidad de Lubia del término municipal de Cubo de la Solana (Soria).

Dotación: 6.865 m<sup>3</sup>/ha./año

Volumen máximo anual: 155.835,5 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 4,942 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 15,815 litros/seg

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le

sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (art. 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar, además de a las medidas de protección y señalización del nuevo punto de captación del agua destinada a consumo humano.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.5.- La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación escrita en el punto 9 del Anexo.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

2.2.7.- Se garantizará la no afección a los recursos de agua, superficiales o subterráneos, tanto por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción, como por el uso de fertilizantes y biocidas durante la fase de explotación del campo de golf y se realizará un control exhaustivo de los mismos, tanto en cuanto a tipos y dosis, como a condiciones idóneas de aplicación, para prevenir escoorrentías o infiltraciones que puedan afectar a las aguas.

Con el fin de prevenir y evitar la eutrofización en las aguas del río Mazos, se realizarán análisis anuales de la calidad del agua (turbidez, conductividad, nutrientes, contaminantes) a su entrada y salida del campo de golf u otros puntos idóneos. Los resultados obtenidos de dicho análisis se remiti-

rán al Organismo Ambiental competente y en su caso se tomarán las medidas oportunas.

2.2.8.- El sistema de depuración que se implante deberá asegurar el tratamiento adecuado de todas las aguas residuales producidas, debiendo cumplirse lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la normativa que desarrolla.

2.2.9.- Se automatizará el sistema de riego mediante la instalación de hidrómetros, limitándose la dosis y las frecuencias de riegos a lo estrictamente necesario para el mantenimiento del césped.

Se instalarán contadores y se llevará a cabo un control de las cantidades de agua utilizadas diariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, Boe 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

#### ANEXO

##### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-3922/2006-SO (ALBERCA-INY)

Los contadores volumétricos a instalar en las tomas (2 sondeos) del aprovechamiento con concesión de aguas públicas deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

###### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos



perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS. FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos oportunos.

Valladolid, 22 de junio de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2255

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA - AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

*LISTA definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia de Soria vacante en la plantilla de personal laboral del referido Consorcio, mediante oposición libre*

#### ADMITIDOS

1. ALONSO PALACIOS, MIGUEL ANGEL
2. ALVAREZ ISLA ROSA
3. ANDALUZ ROMANILLOS CÉSAR ANTONIO
4. ARNÉS FIZ, CARLOS SATURNINO
5. ARRIBAS RÍOS, DANIEL
6. BLÁZQUEZ GARCÍA, BEATRIZ
7. BLAZQUEZ MAZO, JAVIER
8. BORJABAD ARANCÓN, ANA ISABEL
9. CANO MARTÍN, SAMUEL
10. CERCADILLO GARCÍA, VANESA
11. CORONEL DEL RIO, GEMA
12. FERNÁNDEZ DELGADO, ALFONSO
13. FERNÁNDEZ PELARDA, RAÚL
14. FRESCO VILLORIA, ALVARO
15. GARCIA AGUADO, JOAQUÍN
16. GARCÍA ARRIBAS, RAÚL
17. GARCÍA ESTERAS, JORGE
18. GÓMEZ LUCAS, FERNANDO
19. GÓMEZ SANZ, MARÍA ÁNGELES

20. GONZALO IBRAHIM FÉLIX GASPAR
21. HERAS DE LAS GONZÁLEZ, JUAN MARCOS
22. KERN MICHAEL
23. LAFUENTE AYLAGAS, FERNANDO
24. LAFUENTE GARCÍA, MIGUEL ANGEL
25. LUQUE GALLARDO, ERNESTO
26. MALO MARTÍNEZ, ANA MARÍA
27. MARTÍN DÍEZ, ELVIRA
28. MARTÍN GIMENO, SILVIA
29. MARTÍNEZ CONTRERAS, PILAR
30. MARTÍNEZ LÓPEZ, PATRICIA
31. MORENO RUIZ ANA EVA
32. MUGARZA ASENSIO, MARÍA
33. MUÑOZ LÓPEZ, ALBERTO
34. PABLO DE HERVÁS, JOSE ALFREDO
35. POSTIGO GÓMEZ, RAQUEL
36. RIVERA DE LA CAL, Mª PAZ
37. ROMERO GIL, AUGUSTO ANGEL
38. RUPÉREZ OTERINO, EDUARDO
39. SACRISTÁN BENITO, SILVIA
40. SALGADO MIGUÉLEZ, ROBERTO
41. SÁNCHEZ-ESPUELAS ESPUELAS, ISIDRO
42. SANZ GONZÁLEZ, ALVARO
43. SANZ MAMOLAR, FRANCISCO
44. SIMÓN GONZÁLEZ, VICENTE JOSÉ
45. SORIA ABAD, ELENA
46. TEJERO PASCUAL, MIGUEL
47. TUNDIDOR IRIGOYEN, JAVIER
48. VEGA GIGANTO, CRISTINA
49. VESPERINAS PALOMAR, DANIEL

#### EXCLUIDOS

1. AYUSO FRANCISCO BEATRIZ (1)
2. GARCÍA POZA, PABLO (1)
3. SIMÓN DE MIGUEL, EDUARDO (1)

#### (1) Falta título

En relación con las alegaciones presentadas por doña Beatriz Ayuso Francisco la titulación de Arquitecto Técnico no se halla entre las admitidas por las bases de la convocatoria.

#### MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

*PRESIDENTE*, con voto de calidad: D. Mariano A. Aranda Gracia. Suplente: Dña. Maria Luisa Plaza Almazán.

#### VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León: Dña Ana María Llamas Fernández. Suplente: Dña Mª José Huesa Iribarren.

- Ingeniero del Ayuntamiento de Soria: D. Javier Lapuerta Irigoyen. Suplente: D. Angel Fernández de Santiago.

- Ingeniero de la Diputación Provincial: D. Pablo González Rodríguez. Suplente: D. José Antonio Martínez Domínguez.

- Funcionario con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Soria: D. José Luis López Navarro. Suplente: D. Lorenzo Gil Carrascal.

*SECRETARIO*: Dª. Ana de las Heras Valer. Suplente: D. Javier Matute Antón.

## FECHA DE EXAMEN

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 16 de septiembre de 2009, miércoles, a las 09'30 horas, en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Soria, 2 de julio de 2009.- El Presidente, Carlos Martínez Mínguez. 2250

**AYUNTAMIENTOS****SORIA****SERVICIOS LOCALES**

*D. Mariano Andrés Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2009 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Ayuntamiento de Soria.

Sometido el expediente a información pública según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 53, de fecha 8 de mayo de 2009, no han sido presentadas alegaciones al mismo; por lo que de conformidad con lo establecido en el citado artículo, el acuerdo hasta ahora provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de resolución expresa sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Ayuntamiento de Soria.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR  
CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales***Artículo 1. Objeto.*

1.-La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tramitación de todos los procedimientos derivados del ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Soria que no tengan establecidas reglas procedimentales específicas.

2.-Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la tramitación de las penalidades contractuales previstas en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; de las faltas disciplinarias del personal funcionario o laboral; de las infracciones en materia de tráfico y seguridad vial y de las infracciones tributarias.

*Artículo 2. Tipificación.*

Conforme a lo previsto en el art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas así en cada Ordenanza municipal reguladora de los diferentes servicios y actividades sobre los que el Ayuntamiento de Soria ejerce sus competencias, que supongan incumplimiento de los deberes prohibiciones o limitaciones establecidos en ellas, o en la normativa sectorial específica.

A estos efectos la tipificación de las infracciones administrativas viene determinada por las Ordenanzas municipales sectoriales.

*Artículo 3. Clasificación.*

Todas las conductas tipificadas como infracciones administrativas se clasifican en leves, graves o muy graves.

Siempre que la tipificación de las infracciones administrativas sea compatible con lo dispuesto en el artº 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, subsistirá la actual clasificación de las infracciones administrativas que efectúa cada ordenanza municipal siempre que también se ajusten a la normativa sectorial que venga a desarrollar y a lo previsto en el artº 140 de la citada Ley 7/1985.

Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

*Artículo 4. Sanciones.*

Conforme al Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica, las infracciones de la Ordenanzas municipales se sancionan:

- Las leves con multa hasta 750 euros.
- Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3000 euros.

Cuando así lo contemplen las ordenanzas municipales o la normativa reguladora de los servicios o de las actividades de que se trate, se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

*Artículo 5. Graduación de las sanciones.*

1.-En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias calificativas de la responsabilidad:

- a) La trascendencia social de las infracciones.
- b) Los perjuicios ocasionados.
- c) La intencionalidad.
- d) La reiteración.
- e) La reincidencia en la comisión de infracciones.
- f) El importe del eventual beneficio obtenido con la infracción.

2. Existe reiteración cuando al presunto responsable se le haya impuesto una sanción firme en vía administrativa por una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior y no haya transcurrido el plazo de prescripción de la sanción o sanciones.

3. Existe reincidencia cuando al cometer la infracción imputada, la persona responsable haya sido sancionada de forma firme en vía administrativa por otra u otras faltas de la misma índole y no haya transcurrido el plazo para que las sanciones se consideren prescritas.

*Artículo 6. Prescripción.*

1.- Prescripción de las infracciones. En defecto de normativa sectorial específica, conforme al artículo 132.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Prescripción de las sanciones. En defecto de norma sectorial específica, las sanciones leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años contados desde su firmeza en vía administrativa.

## CAPÍTULO II Procedimiento general

### *Artículo 7. Iniciación del procedimiento.*

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano municipal competente, a iniciativa propia, a petición razonada de otros órganos, por actuaciones inspectoras o por denuncia de los Agentes de la Autoridad o de particulares.

2.- El acuerdo de incoación del procedimiento sancionador contendrá como mínimo:

- La identificación de la persona física o jurídica presuntamente responsable.

- El instructor del expediente con indicación de su posible recusación.

- El órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza si satisface la multa, reconoce su responsabilidad y renuncia al ejercicio de acciones impugnatorias.

- Las medidas cautelares que se hayan podido adoptar.

3.- Con el acuerdo de incoación se notificará el Pliego de Cargos que contendrá los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

4.- La notificación del acuerdo de incoación confiere al presunto responsable el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y proponer prueba, con la advertencia, expresa, que, de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, la incoación se considerará propuesta de resolución, con indicación, también expresa de la sanción que será impuesta en ese caso.

### *Artículo 8. Prueba.*

Se practicarán de oficio o se admitirán a propuesta del interesado las pruebas que se consideren adecuadas para la determinación de los hechos constitutivos de la infracción y de las posibles responsabilidades. Podrán declararse improcedentes las que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

### *Artículo 9. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

Contestados los cargos y concluida, en su caso, la fase de prueba, el instructor del expediente formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá el sobreseimiento y archivo del expediente ante la no existencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución se notificará al presunto infractor concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, plazo en el que también podrá consultar el expediente y obtener copia de los documentos del mismo que designe expresamente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros he-

chos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso por el interesado.

### *Artículo 10. Duración.*

1.- La duración máxima de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, desde la notificación del acuerdo de incoación hasta su resolución, será de seis meses.

2.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del presunto responsable, o de oficio, a propuesta del instructor, por acuerdo del órgano competente para resolver el expediente.

3.- La caducidad del procedimiento no conllevará la prescripción de la acción mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

4.- Cuando la paralización del procedimiento se deba a la tramitación de algún procedimiento judicial ante el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, el plazo de caducidad quedará suspendido y su cómputo no se reanudará hasta transcurrido un año a contar desde la firmeza de la resolución penal notificada al Ayuntamiento.

### *Artículo 11. Terminación normal del procedimiento. Resolución.*

Finalizada la tramitación, el órgano competente dictará resolución que habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

La resolución no tomará en consideración hechos distintos de los acreditados en el procedimiento y podrá presumir la veracidad, salvo prueba cumplida en contrario, de la versión de los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad en el ejercicio legal de las funciones que tienen atribuidas, con independencia, en todo caso, de la valoración jurídica que haga de los mismos.

La resolución se notificará al infractor con indicación de los recursos que quepan contra ella.

Si el procedimiento sancionador se hubiese incoado por denuncia de particulares, actas de inspección o petición razonada de un órgano administrativo diferente del sancionador, se comunicará también a estos la resolución que ponga fin al procedimiento en vía administrativa.

### *Artículo 12. Efectos de la resolución.*

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y con la única excepción del artículo siguiente, si se trata de multas, deberán pagarse en los periodos y con las formalidades previstas por la normativa general de recaudación, tanto en régimen voluntario como en vía ejecutiva, con los recargos y perjuicios que, en su caso, correspondan.

Las sanciones que no supongan el pago de multas se ejecutarán conforme a las previsiones del Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### *Artículo 13. Terminación anticipada del procedimiento. Conformidad del infractor y reducción de la sanción.*

El procedimiento podrá finalizar a instancia del infractor sin dictarse Resolución expresa cuando notificado el acuerdo de iniciación, los cargos y la sanción imponible, el infractor, dentro del plazo para la presentación de alegaciones al pliego de cargos, justifique el pago efectivo del importe reducido de la multa, reconozca expresamente su responsabilidad y conformidad con los cargos imputados y renuncie expresamente al ejercicio de acciones impugnatorias, al menos en vía administrativa.

El ejercicio de esta opción por parte del infractor, conllevará el reconocimiento expreso de su responsabilidad, la reducción de la sanción hasta la cuantía señalada en la notificación del acuerdo de iniciación y la terminación inmediata del procedimiento considerándose aquél como resolución presunta de dicho procedimiento.

### CAPÍTULO III Otras disposiciones

#### *Artículo 14. Medidas cautelares.*

1.- Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o garantizar el respeto a la legalidad vigente.

2.- Las medidas cautelares podrán consistir, entre otras, en la suspensión temporal de actividades, la prestación de fianzas, la retirada, precinto o depósito de objetos, productos, materiales, etc.

#### *Artículo 15. Resarcimiento e indemnización.*

Si las infracciones hubieran ocasionado daños o perjuicios al Ayuntamiento de Soria y estos hubieran quedado acreditados en el expediente la resolución del procedimiento emitirá un pronunciamiento expreso sobre la responsabilidad del infractor y, en su caso, de los que considere también responsables civiles solidarios o subsidiarios exigiendo, según proceda, o la reposición íntegra, en un plazo determinado, a su estado original la situación alterada por la infracción, o la indemnización por todos los daños y perjuicios, directos e indirectos causados, cuando su importe haya quedado determinado en el expediente.

#### *Artículo 16. Responsabilidad civil.*

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza y la aplicación de las determinaciones del artículo anterior no excluyen la responsabilidad civil del infractor, frente a terceros o por consecuencias no consideradas en el expediente sancionador.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la presente Ordenanza le serán de aplicación los Principios del ejercicio de la potestad sancionadora establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y supletoriamente, en primer lugar el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en lo no previsto ni en la Ordenanza ni en este Decreto, por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor, los cuales, continuarán rigiéndose por la normativa anterior, a no ser que a los expedientes sancionadores no finalizados en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza les resulte esta norma más favorable, en cuyo caso concluirá su tramitación con arreglo a esta última.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, en lo referente a su cuantía, las normas sancionadoras de las ordenanzas del Ayuntamiento de

Soria que no hayan sido establecidas por norma sectorial específica de rango legal y en lo relativo a su procedimiento de tramitación cuantos preceptos contradigan o se opongan a las determinaciones procedimentales de la presente ordenanza.

Así mismo, a la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la ordenanza sobre "Régimen sancionador" del conjunto de ordenanzas sobre Medio Ambiente publicadas íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia** número 71, de 28 de junio de 1999.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Y para que conste en el expediente de su razón y a los efectos prevenidos en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, expido el presente certificado, visado y sellado en legal forma, en Soria a 11 de junio de 2009.- Vº Bº El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2272

— — —

### SERVICIO DE URBANISMO SECCIÓN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Intentada la notificación sin resultados a Dª Mª Elisa Molina Romera y Dª Mª del Rosario Valero Romero, de conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P., y P.A.C., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se comunica que:

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le comunica que D. Sebastián Giaquinta Ibáñez ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo: procedimiento ordinario núm. 122/09, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Soria contra acuerdo de 25 de febrero de 2009 de Junta de Gobierno Local de aprobación definitiva proyecto de actuación SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo".

Por medio de la presente, como interesado en el mismo, se le emplaza para que si así lo estima conveniente, pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación de ninguna clase.

Soria, 30 de junio de 2009.- El Secretario General, Mariano A. Aranda Gracia. 2273

— — —

Intentada la notificación sin resultados a Dª Mª del Mar Romero Rubio, de conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P., y P.A.C., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se comunica que:

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le co-

munica que D<sup>a</sup> Milagros Rubio Sánchez ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo: procedimiento ordinario núm. 123/09, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Soria contra acuerdo de 25 de febrero de 2009 de Junta de Gobierno Local de aprobación definitiva proyecto de actuación SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo".

Por medio de la presente, como interesado en el mismo, se le emplaza para que si así lo estima conveniente, pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación de ninguna clase.

Soria, 30 de junio de 2009.- El Secretario General, Mariano A. Aranda Gracia. 2274

## VALDEPRADO

Aprobado inicialmente la modificación de créditos núm. 2/2009 del Presupuesto General para el presente ejercicio 2009 por la Asamblea Vecinal de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día uno de julio de dos mil nueve, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Valdeprado, 1 de julio de 2009.- El Alcalde Alfredo Castellano Zamora. 2235

## ALMARZA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo de 2009, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2009, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	136.600,00
Impuestos indirectos .....	16.000,00
Tasas y otros ingresos.....	92.900,00
Transferencias corrientes .....	254.000,00
Ingresos patrimoniales.....	48.800,00

##### B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales .....	127.576,00
Transferencias de capital .....	394.091,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.069.967,00</b>

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	225.810,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	296.100,00
Gastos financieros .....	6.800,00
Transferencias corrientes .....	45.769,96

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	476.087,04
Pasivos financieros .....	19.400,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.069.967,00</b>

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Denominación del puesto de trabajo: Alguacilería.

Nº de puestos: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

#### PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1

#### PERSONAL EVENTUAL

Denominación del puesto de trabajo: Peones.

Nº de puestos: 3

Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Turismo.

Nº de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo: Socorrista.

Nº de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo: Agente Desarrollo.

Nº de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo: Monitora Guardería.

Nº de puestos: 2

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Guardería.

Nº de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo: Animador Telemático.

Nº de puestos: 1

2 Discapacitados

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Almarza, 3 de julio de 2009.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2237

## FUENTEARMEGIL

Aprobados inicialmente los padrones de las tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, ejercicio 2008, de Fuentearmegil y barrios, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 2 de julio de 2009.– El Alcalde-Presidente, Amador Romero Romero. 2232

## ÁGREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 3 de julio de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato de suministro de equipamiento del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años (Exp. Con 013/09), lo que se publica a los efectos del Art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 013/09.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipación Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Precio del Contrato.* Precio 68.666,69 euros y 10.986,67 euros de IVA.

5. *Adjudicación Provisional:*

- a) Fecha: 3 de julio de 2009.
- b) Contratista: MUMECA S.A

c) Importe de adjudicación: 68.666,69 euros y 10.986,67 euros de IVA.

Ágreda, 3 de julio de 2009.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2271

## VALDEAVELLANO DE TERA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera de fecha 12 de marzo de 2009, sobre imposición de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera de los pastos de los que es propietario a los ganaderos vecinos de nuestra población, se viene llevando a cabo desde hace muchas décadas, careciendo de una normativa reguladora específica.

Por ello desde el Ayuntamiento se redactan unas normas de obligado cumplimiento por parte de todos los ganaderos, para el correcto uso y disfrute de dichos pastos.

Lo que se pretende con estas normas es hacer que se use de una forma racional y controlada el aprovechamiento de los pastos, para evitar posibles excesos por parte de algún arrendatario.

Hemos de tener en cuenta que nosotros sólo estamos aquí de paso y lo que nosotros hagamos repercutirá en el futuro de nuestros descendientes.

Es por lo que con estas normas queremos conservar en perfecto estado lo que nuestros antepasados nos han dejado y que con mucho trabajo y cariño consiguieron para nuestro pueblo.

Aunque sólo sea por ellos hemos de respetar todas estas normas.

### CAPÍTULO I

#### AMBITO, OBJETO Y VIGENCIA

##### Artículo 1.

1.1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular todo lo relacionado con el arrendamiento, por parte de Ayuntamiento, del aprovechamiento de los pastos, de los que es propietario, a favor de los ganaderos locales de nuestra población.

1.2. Los artículos contenidos en esta ordenanza son de obligado cumplimiento por parte de todos los arrendatarios de los pastos. En caso de no se así se aplicarán las sanciones contenidas en el capítulo V.

##### Artículo 2.

2.1. A dichos efectos se entiende por ganadero local con derecho al aprovechamiento de los pastos, aquella persona dedicada profesionalmente a la ganadería, que esté empadronada en Valdeavellano de Tera, que tenga que ver, familiar, afectiva, o profesionalmente con este pueblo y que tenga aquí su residencia habitual con al menos dos años de antigüedad antes de la petición de pastos.

2.2. El derecho al aprovechamiento de pastos por una persona que no reúna las condiciones del párrafo anterior, no se podrá adquirir hasta transcurridos cuatro años desde la fecha de empadronamiento efectivo de dicho ganadero.

2.3. El ayuntamiento, previo informe del representante de los ganaderos, por mayoría podrá acordar la posibilidad de conceder derecho de arrendamiento de pastos a la persona que no cumpla las anteriores condiciones. Excepto la de estar empadronado y residir en Valdeavellano, que es de carácter obligatorio.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

#### Artículo 3.

3.1. En la primera quincena del mes de Mayo de cada año, se celebrará una reunión entre el Ayuntamiento y el Representante de los ganaderos, en la que se fijará el precio anual de los pastos. También se determinará la cuota individual de cada ganadero dependiendo del número de cabezas de ganado que vayan a introducir en los pastos. Estableciéndose las condiciones del aprovechamiento.

3.2. En esa reunión se elaborará un padrón los animales que ese año vayan a disfrutar de los pastos. Sus propietarios deberán estar al corriente del pago de la cuota del año anterior.

#### Artículo 4.

4.1. No se consentirá la realización por parte de los arrendatarios de ninguna obra o mejora sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. Los arrendatarios son los responsables del correcto mantenimiento esencial para el beneficio de los pastos.

4.2. La responsabilidad será exigible a los ganaderos que lleven a cabo dichas obras sin previa autorización.

## CAPÍTULO III

### NORMAS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO

Estas normas se pueden de ser modificadas de mutuo acuerdo de las dos partes en la reunión anual de Mayo.

#### Artículo 5.

5.1. El período anual de aprovechamiento de pastos comienza el día 15 de Mayo y finaliza el 12 de Marzo.

Para el ganado lanar el periodo comienza el 30 de Noviembre y finaliza el 12 de Marzo.

5.2. Para causar alta como arrendatario de los pastos se han de cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir los requisitos de los artículos 2.1 ó 2.2.
- b) Cumplimentar la instancia de solicitud ante el Ayuntamiento antes del 1 de Noviembre del ejercicio anterior.
- c) Demostrar documentalmente por medio de la cartilla ganadera la titularidad del ganado.

5.3. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar una relación del ganado que disfruta de los pastos, mediante la presentación del libro de explotación puesto al día, o bien la cartilla ganadera actualizada.

5.4. Es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas de vacunaciones contra cualquier tipo de enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias.

5.5. Se podrá limitar por parte del Ayuntamiento, la clase de ganado que vaya a pastar, cuando fuera imposible la per-

manencia conjunta de animales de distintas especies o por razones sanitarias.

5.6. Queda prohibido realizar tareas de alimentación distintas del propio pastoreo del ganado dentro de las dehesas, desde el 1 de Diciembre hasta el 12 de Marzo, por considerarlo muy degradante para las mismas.

5.7. Es obligación de todo ganadero el mantener los pastos en perfectas condiciones de limpieza de plásticos, cuerdas, sacos y demás deshechos.

5.8. Para calcular el pago de la cuota anual individual, se prorrateará la cantidad a pagar entre todas las cabezas:

- Ganado vacuno se computarán todas las reses mayores de un año.
- Ganado equino todas las reses mayores de un mes.
- Ganado lanar se computan diez reses por una de vacuno.

## CAPÍTULO IV

### REUNION ANUAL Y REPRESENTANTE DE LOS GANADEROS

#### Artículo 6.

6.1. La asistencia del Representante de los ganaderos a la reunión a celebrar con el Ayuntamiento la primera quincena del mes de Mayo, tiene carácter de obligatoria.

6.2. El Representante de los ganaderos será elegido entre ellos por el método y tiempo que ellos convengan entre sí. Dicho representante no podrá ser concejal del Ayuntamiento.

6.3. El Representante será el único interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el resto de ganaderos. No se atenderá a ningún otro ganadero individualmente.

6.4. En la reunión anual se fijará la cuota de arrendamiento de pastos y también se podrán modificar las condiciones de estas ordenanzas, si están de acuerdo las dos partes.

## CAPÍTULO V

### REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

#### Artículo 7.

Le corresponden al Alcalde las atribuciones de gobierno, dirección y potestad sancionadora, y al Pleno del Ayuntamiento las de control, regulación y ejercicio de acciones, todo ello de conformidad con los artículos 21 y 22 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 8. Infracciones:

- 8.1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - Introducir ganados en los pastos sin autorización por titulares que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios.
  - Cometer dos infracciones graves dentro de una misma temporada.
- 8.2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - Introducción en los pastos de ganado cuando su número haya sido expresamente denegado.
  - Los daños voluntarios graves a los bienes de objeto de aprovechamiento.
  - La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada o la acumulación de cuatro dentro de las dos últimas temporadas.
- 8.3. Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

- Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación o mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

*Artículo 9. Sanciones e indemnizaciones.*

9.1. El Alcalde, en el ejercicio de su capacidad sancionadora, recogida en el artículo 7 podrá anular total o parcialmente la autorización para pastar y la reserva de pastos, en aplicación de la sanción que proceda imponer de las tipificadas por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves, debiendo el ganadero retirar el ganado de los pastos.

9.2. Sanciones

Por la comisión de infracciones muy graves:

- Pago de multa de 1.000 euros.
- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 1 a 5 años.

Por la comisión de infracciones graves:

- Pago de multa de 500 euros
- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de 1 año.

Por la comisión de infracciones leves:

- En primer lugar, amonestación
- En segundo lugar, multa de 300 Euros

9.3. La no satisfacción, en el plazo establecido, de las sanciones y multas previstas conllevará la accesoria de pérdida de la condición de beneficiario y la suspensión del aprovechamiento hasta que se haya satisfecho la sanción.

9.4. En la resolución de infracciones se impondrá al infractor, si procediese, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza y el plazo para su satisfacción de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

9.5. A los referidos efectos, la incoación del correspondiente expediente sancionador podrá llevarse a cabo de oficio por el propio Ayuntamiento propietario de los pastos, o a instancia de parte por denuncia formal del Representante de los ganaderos locales con derecho a pastos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeavellano de Tera, 12 de marzo de 2009.- El Alcalde,  
Juan Carlos Antón Tierno. 2247

— . —

Habiéndose advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 74 de fecha 29 de junio de 2009 correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2009 de Valdeavellano de Tera, en el capítulo de Gastos donde dice: "Gastos en bienes corrientes y servicios: 113.350,50 euros"; debe decir: "Gastos en bienes corrientes y servicios: 113.350 euros".

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Valdeavellano de Tera, 1 de julio de 2009.- El Alcalde,  
Juan Carlos Antón Tierno. 2243

## ROLLAMIENTA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Rollamienta de fecha 1 de abril de 2009, sobre imposición de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

*Art. 1.- Fundamentos y Régimen*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del Cementerio municipal, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los art. 20 a 27 del RD Legislativo.

*Art. 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, su exhumación e inhumación y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

*Art. 3.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

*Art. 4.- Responsables*

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Art. 5.- Base imponible y base liquidable*

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

*Art. 6.- Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

CONCESIONES

Ocupación de cada nicho, hasta 75 años, 300 euros

INSTALACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OBRA EN SEPULTURAS Y NICHOS



Se solicitarán ante el ayuntamiento mediante instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza:

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, afectándose todas las operaciones por cuenta del ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo Cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este paso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

#### Art. 7.- Normas de gestión

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas y nichos, ira acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

#### Art.- 8 Caducidad, renovación y transmisión de concesiones

**Caducidad:** Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación.

**Renovación:** Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

**Transmisión:** Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

#### Art. 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicara la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la Autoridad Judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### Art. 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la ley

General Tributaria y demás normativas aplicables.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rollamienta, 29 de junio de 2009.- El Alcalde, Javier Ramírez Callejo. 2248

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	714.608,63
Impuestos indirectos .....	55.000,00
Tasas y otros ingresos.....	501.195,28
Transferencias corrientes .....	1.289.884,39
Ingresos patrimoniales.....	28.200,00

##### B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales .....	36.000,00
Transferencias de capital .....	1.779.621,71
Pasivos financieros .....	332.528,43
TOTAL INGRESOS.....	4.737.038,44

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	1.046.456,31
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.127.852,20
Gastos financieros .....	30.588,62
Transferencias corrientes .....	104.715,53

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	2.197.896,30
Transferencias de capital .....	132.500,00
Pasivos financieros .....	97.029,48
TOTAL GASTOS.....	4.737.038,44

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

#### A) Plaza de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional
  - Secretaría - Intervención: 1
2. Escala de Administración General
  - Subescala Auxiliar: 5

B) *Personal Laboral:*

## 1. Fijo:

- a) Servicios Generales
- Oficial 2ª, 2

## 2. Temporal:

- a) Servicios Generales
  - Oficial usos múltiples, 2
  - Peón usos múltiples, 17
  - Auxiliar administrativo, 2
  - Técnico informático, 1
  - Agente de Desarrollo local, 2
  - Estación de autobuses, 2
- b) Turismo/Parque temático
  - Auxiliar oficina, 1
  - Informador turístico, 1
  - Técnico de Promoción y C. Turística, 1
  - Técnicos Turismo, 1
  - Auxiliar Atención Público, 1
  - Técnico, 1
- c) Educación/Cultura
  - Animador Sociocultural, 1
  - Dinamizador Socio-juvenil, 1
  - Ayudante de cocina, 1
  - Educación de adultos, 1
  - Director escuela infantil, 1
  - Técnicos jardín de infancia, 3
  - Asistente infantil, 1
  - Aux. Limpieza, 1
- d) Instalaciones deportivas
  - Monitores de natación, 2
  - Socorristas/taquilleros, 4
  - Peón mantenimiento, 1
  - Monitor deportivo, 1
- f) Feria de muestras
  - Peón especialista, 2
  - Técnico comité organizador, 1
  - Azafatas/servicios, 20
- g) Taller de Empleo
  - Director, 1
  - Personal docente, 2
  - Auxiliar administración, 1
  - Alumnos, 20

San Esteban de Gormaz, 1 de julio de 2009.- El Alcalde,  
Millán Miguel Román. 2249

**YELO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Vecinos de este Municipio en sesión de fecha 25 de junio de 2009 el proyecto técnico de las obras "Pavimentación Variante Núcleo Urbano de Yelo", obra número 72 del Fondo de Cooperación Lo-

cal de 2009, con un presupuesto de veinticuatro mil Euros (24.000'00 €), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Yelo, 2 de julio de 2009.- El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 2244

- - -

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2007, ésta se expone al público junto con los documentos que la integran y sus justificantes, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados los examinen y presenten las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Yelo, 2 de julio de 2009.- El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 2245

## EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha dos de julio de dos mil nueve, el Padrón de IBI Urbana el Padrón de Rústica correspondiente al año 2009, se exponen al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2009, el Padrón de IAE correspondiente al año 2009, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Estas exposiciones sirvan de notificación colectiva y al finalizar las mismas se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en lo términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 2 de julio de 2009.-  
El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2246

- - -

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles

contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de julio de 2009.-  
El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2264

## MEDINACELI

Por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 17-06-09, se aprobó la contratación de la plaza denominada operario de usos múltiples, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso oposición.

- Las bases de dicho concurso oposición están a disposición los interesados en las oficinas Municipales de este Ayuntamiento hasta el día anterior al cierre de presentación de instancias.

- Las instancias se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales siguientes de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, debiendo adjuntar los documentos exigidos en las bases de convocatoria.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Medinaceli, 30 de junio de 2009.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2251

## ALMAZÁN

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente número 1/2009 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto General de esta Corporación, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y transferencias entre partidas, ha sido elevado a definitivo el acuerdo municipal, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

### AYUNTAMIENTO

#### I) MODIFICACIONES EN EL ESTADO DEL GASTO

1. Por suplementos de crédito	320.046,62 €
1. Por créditos extraordinarios	1.038.866,73 €
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>1.358.913,35 €</b>

#### II) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

1. Nuevos o mayores ingresos	1.248.913,35 €
2. Transferencia entre partidas	110.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>1.358.913,35 €</b>

#### III) CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONOMICA DE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS

Clasificación Funcional	CAPÍTULOS ECONÓMICOS			TOTAL
	I	II	VI	
121 Admon. General		20.000,00 €		20.000,00 €
432 Urbanismo	270.046,62 €		60.000,00 €	330.046,62 €
511 Vías públicas urbanas			1.008.866,73 €	1.008.866,73 €
<b>TOTALES</b>	<b>270.046,62 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>1.068.866,73 €</b>	<b>1.358.913,35 €</b>

#### IV) RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo IV Transferencias corrientes	270.046,62 €	
Capítulo VII Transferencias de capital	978.866,73 €	1.248.913,35 €

#### V) DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS:

<u>Función</u>	<u>Capítulo</u>	
511 Vías públicas urbanas	VI	110.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.358.913,35 €</b>

Almazán, 3 de julio de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2260

## BERLANGA DE DUERO

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto en el art., 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo del 2009, adoptó el acuerdo de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha sido elevado a definitivo por falta de reclamaciones en su exposición pública. Se publica el resumen del mismo:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	246.000,00
Impuestos indirectos .....	60.000,00
Tasas y otros ingresos.....	147.600,00
Transferencias corrientes .....	390.200,00
Ingresos patrimoniales.....	146.000,00

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	239.889,67
Pasivos financieros .....	77.697,50
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.307.387,17</b>

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	311.900,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	428.100,00
Gastos financieros .....	13.000,00
Transferencias corrientes .....	38.220,00

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	484.621,64
Pasivos financieros .....	31.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.306.841,664</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

##### a) Plazas de funcionarios.

Con Habilitación Nacional

Secretario-Interventor, 1.

Escala de Administración General.

Sub-escala Auxilia, 1 (+ 1 plaza vacante)

Escala de Administración Especial.

Sub-escala de servicios especiales.

De personal de Oficios, 1

b) *Personal laboral.*

Fijo.

Operario de servicios múltiples, 1 (+ 1 plaza vacante)

Operario limpiador (jornada parcial), 1

Según lo dispuesto en el art 171 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Berlanga de Duero, 29 de junio del 2009.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 2261

## ARCOS DE JALÓN

*APROBACIÓN inicial modificación presupuestaria N° 1/2006*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de el expediente de Modificación de Crédito núm. 1 que afecta al Presupuesto General de 2006, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, financiado mediante transferencias de crédito y nuevos o mayores ingresos.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 2 de julio de 2009.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2262

— — —

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 143, de fecha 17 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación inicial, por el Pleno de la Corporación, del proyecto de la obra denominada Acceso a calle de nueva apertura en el Polígono Industrial de Arcos de Jalón, se hace saber que donde dice "con un presupuesto de 258.320,68 € de base... (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte con sesenta y ocho euros de base...)" debe decir "con un presupuesto de 258.620,68 € de base... (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte con sesenta y ocho euros de base...)".

Arcos de Jalón, 2 de julio de 2009.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2263

## VINUESA

*Doña Asunción Medrano Marina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Vinuesa (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por Doña Emilia Antolín Barrios, en representación de Soria Antolín, S.L., con C.I.F. nº B-42193797, se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para casa rural

de alquiler completo, con emplazamiento en C/ Reina Sofía nº 19 de esta localidad, conforme a la Memoria descriptiva y gráfica aportada por la promotora y obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa, 1 de julio de 2009.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2265

— — —

*Doña Asunción Medrano Marina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Vinuesa (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por D. Luis Latorre Puebla, (en representación de Actividades, Estudios y Proyectos en el Medio Ambiente, S.L.) con C.I.F. nº B42156935, se ha solicitado licencia municipal de obra y ambiental instalación de planta solar fotovoltaica de 18 KW sobre cubierta de nave industrial, con emplazamiento en parcela D-3" del Polígono Industrial "La Cepeda" de Vinuesa, conforme al proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Escalada Borobio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa, 30 de junio de 2009.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2266

## MOLINOS DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los aparatos de gimnasia en las instalaciones del Ayuntamiento de Molinos de Duero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 22 de junio de 2009.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2267

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de aparatos de gimnasia en instalaciones del Ayuntamiento de Molinos de Duero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 22 de junio de 2009.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2268

## NOVIERCAS

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Manuel Marín Hernández, con DNI n.º 16797401H, y con domicilio a efectos de notificación en la Ólvega Calle Numancia nº 6, 1.º dcha.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Noviercas, 1 de julio de 2009.– El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 2270

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, para el suministro de gas natural en los terminos municipales de Soria y Garray (Soria).*

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de Gas Natural canalizado en el municipio de Garray, (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación.

*Peticionario:* Gas Natural Castilla y León, S.A.

*Objeto de la petición:* Autorización Administrativa para el suministro de Gas Natural canalizado, para usos domésticos, comerciales e industriales en el municipio de Garray (Soria) y al futuro Centro Penitenciario a Ubicar en el T.M. de Soria, y a la Ciudad del Medio Ambiente.

*Características de la Instalación:* Red de distribución, en polietileno DN 200 a DN 63, desde el T.M. de Soria, hasta el núcleo urbano de Garray, y las derivaciones señaladas en el objeto de la petición, con una longitud total de 24.054 m. Presión de diseño a 2,5 bar.

*Presupuesto:* 1.292.071,30 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideran afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo nº 5, 4ª planta, y presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas, así como proyecto en concurrencia, todo ello en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio.

Soria, 12 de junio de 2009.– El Jefe del Servicio, Por delegación del Delegado Territorial, en virtud de Resolución de 27 de enero de 2004 (B.O.C. y L. de 02.02.2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2240

— — —

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica “Nueva línea aérea M.T. 15 kV D/C desde la Subestación de Maranchón hasta el enlace con los circuitos ARC-701 y ARC-702”, en las provincias de Guadalajara y Soria, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente N° SO-9564*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 17/2007, de 4 de julio, que la modifica; de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública el proyecto reseñado, cuyas características se señalan a continuación:

*Peticionario:* Unión Fenosa Distribución, S. A., con domicilio en Illescas (Toledo), Pº del Cementerio, 2.

*Objeto de la petición:* Solicitud de autorización administrativa, previa declaración de impacto ambiental, del Anteproyecto de nueva línea aérea M.T. 15 kV D/C desde la subestación de Maranchón hasta el enlace con los circuitos ARC-701 y ARC-702”.

*Órgano competente:* El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

*Finalidad:* Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

*Términos municipales:* Maranchón (provincia de Guadalajara) y Arcos de Jalón (provincia de Soria).

*Presupuesto:* Asciende a la cantidad de 520.000,00 euros (quinientos veinte mil euros), correspondiendo 172.207,27 euros a la provincia de Guadalajara, y 347.792,73 euros a la provincia de Soria.

*Características técnicas:*

Línea de M.T. aérea, con un tramo de doble circuito, que se desdobra en dos tramos de simple circuito que enlazan respectivamente con los circuitos existentes "ARC-701" y "ARC-702".

Tensión nominal: 20 kV

Tensión de servicio: 15 kV

Intensidad máxima admisible: 313 A

Potencia máxima de transporte: 7.318,8 kW.

Longitud de la línea: Total 16,366 km, de los que, aproximadamente, 4,8 km (D/C) corresponden a la provincia de Guadalajara, y 11,6 km (4,3 km D/C y 7,3 km S/C) a la provincia de Soria.

Origen: Subestación de Maranchón (Guadalajara).

Final: Puntos de conexión con los circuitos ARC-701 y ARC-702, en Arcos de Jalón (Soria).

Conductor tipo/sección: LA-110 / 116,22 mm<sup>2</sup>.

Nº de conductores por fase: 1

Tipo aisladores: Poliméricos.

Apoyos: De hormigón, de tipos HV o HVH, y metálicos del tipo C.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados el anteproyecto y su estudio de impacto ambiental, en horario de 9:00h a 14:00h los días laborables, en las siguientes dependencias:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Soria, C/ Campo, 5.

- Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Paseo del Dr. Fernández Iparraquirre, 8 y puedan formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, las alegaciones que se consideren oportunas.

Soria, 25 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2241

---

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Modificación de línea subterránea a 13,2/20 K, instalación de un centro de transformación de 250 KVA en planta sótano y redes de baja tensión para alimentación a edificio de 27 viviendas en Avda. de la Constitución y Camino Fuentevieja en Navaleno (Soria). Expte. 9.634 9/2009.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Nuevos suministros.

c) *Características:*

- Subestación de la línea trifásica subterránea entre el apoyo 7.604 de la línea 72 de la SET Navaleno y el C.T. Escuelas por otra de nuevo trazado subterráneo bajo tubo, con seccionamiento para entrada salida a C.T. que se proyecta, conductores 12/20 kV, tipo HEPRZ-1 3x1x150 mm. Al, de 216 m. de longitud.

- C.T. interior en lonja sótano, con un equipo de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 250 KVA relación 13,2-20 kV B2 lado de baja tensión con un cuadro de 6 salidas trifásicas protegidas por fusibles.

- Red de baja tensión con tres líneas trifásicas de unos 790 m. totales conductores 0,6/1 kV XLP 3x150+1x95 mm. Al.

d) *Presupuesto:* 47.593,63 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 16 de febrero de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2242

---

*RESOLUCIÓN de fecha 5 de junio de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Variante subterránea línea aérea de media tensión "Adradas-Ontalvilla" entre apoyos nº 31 y 34 por construcción Autovía A-15 Tramo: Radona-Sauquillo del Campo en término municipal de Adradas (Soria) (SIR 39342) Expediente 9.647 15/2009.*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competen-

cias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de la línea aérea 15 kV Adradas-Ontalvilla entre los apoyos 31 a 33, sustituyéndose por un tramo aéreo entre el apoyo 31 (nuevo de sustitución del existente) y el 32 (nuevo) de 77 m. de longitud, conductores LA-56 y un tramo subterráneo entre este y el nº 33 (nuevo) de sustitución del existente de 280 m. de longitud, conductores 12/20 kV RHZ! 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 5 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2256

— — —

#### *ANUNCIO de información pública sobre petición de Autorización Administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones de Central de Cogeneración Carnicas Villar Expte. 9.652 en T.M. de Los Rábanos (Soria), cuyas características principales son las siguientes:

a) *Solicitante:* Endesa Energía, S.A.U.

b) *Lugar donde se va a establecer:* Fabrica de Industrias Carnicas Villar, Ctra. de Madrid P.K. 220 Los Rábanos (Soria).

c) *Finalidad:* Producción de Energía Eléctrica con recuperación de calor

d) *Características Principales:*

- Equipo motogenerador de gas natural de 500 Kw de potencia eléctrica, generando a 400 V, con transformador de 630 KVA relación 15-20 kV B2 para entrega a la red de distribución con una caldera de recuperación de los gases de escape para producir agua caliente de proceso y dos intercambiadores de calor para recuperación del calor del agua de refrigeración y aceite motor y su uso como agua caliente sanitaria.

e) *Presupuesto:* 431.358,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 18 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2257

— — —

**ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación 400 KVA Urbanización dn Camino San Roque y Prado de la Magdalena en San Leonardo de Yagüe (Soria) Expte. 9.668 33/2009.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Suministro nuevas edificaciones.
- c) *Características:*

- Sustitución de la derivación de línea aérea trifásica 13,2 kV de suministro a C.T. San Pedro, desde el apoyo nº 21/7919 por un tramo subterráneo desde el apoyo intercalado entre los nº 27 y 28 de la misma línea, con una longitud de 440 m. conductores 12/20 kV HEPRZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

- C.T. en caseta prefabricada intercalado en la línea subterránea anterior, con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 400 KVA relación 13,2-20 kV B-2, y un cuadro de baja tensión de 6 salidas trifásicas.

- d) *Presupuesto:* 69.169,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 9 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2258

— — —

**ANUNCIO de información a efectos de presentación de proyectos en competencia sobre la solicitud de autorización administrativa del Parque Eólico Aliud.**

A los efectos previstos en el art. 7º sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes la solicitud de autorización admi-

nistrativa del parque eólico Aliud. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, C/ Campo nº 5-4ª planta en días laborables de 9 a 14 horas.

*Solicitante:* Gamesa Energía, S.A.

*Ubicación:* T.M. de Aliud

*Coordenadas:* U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>
X	562500	565400	565500	562800
Y	4611700	4610800	4611800	4612700

Potencia total a instalar: 18.000 KW

Número de Aerogeneradores: 9

En el escrito de presentación de proyectos en competencia se indicará: el número, la potencia de los equipos, términos municipales afectados y se adjuntará un plano topográfico a escala 1:10.000 con coordenadas U.T.M. en el que se ubicarán los aerogeneradores.

Soria, 8 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2259

— — —

## SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de las Juntas Gestoras de los montes "La Pedriza" y "La Roza", de Aguilera, sitios en el término municipal de Bayubas de Abajo (Soria), al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes.

01. D. Francisco Martínez Uceda	16.793.613-W
02. Dª. Basilia Mínguez Martínez	16.721.279-A
03. D. Ángel Molina Molina	16.721.162-R
04. D. Francisco Nuño Molina	37.092.515-R
05. Dª. Juana Nuño Molina	01.902.532-H
06. D. Miguel Molina Molina	16.721.196-N
07. D. Felipe Sanz Nuño	72.873.983-R
08. D. Luis Sanz Nuño	72.876.307-W
09. Dª. Águeda de Pablo Sanz	16.769.013-N
10. Dª. Mercedes de Pablo Sanz	16.768.990-N
11. Dª. María Rosario de Pablo Molina	72.860.524-C

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de las Juntas Gestoras de los montes "La Pedriza" y "La Roza", de Aguilera, sitios ambos en el término municipal de Bayubas de Abajo (Soria), que tendrá lugar el próximo día 3 de agosto de 2009 a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en las dependencias del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Soria, 2 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2269

### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria